

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TEL. 8866329

RESOLUCIÓN N° 98 DE 2018

ABRIL 18 DE 2018

POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado **2320-2018** se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 21 de febrero de 2018 la orden de comparendo con la siguiente información:

COMPARENDO	17-001-5652
INCIDENTE	95426
FECHA:	21 DE FEBRERO DE 2018
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. ARTICULO 140, NUMERAL 7.
INFRACTOR	JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR
IDENTIFICACION	1.053.843663
TELEFONO:	NO REGISTRA
DIRECCION	CARRERA 24 N. 55B- APTO 104 PISO 2.
HECHOS:	EL SEÑOR ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO SUSTANCIAS PROHIBIDAS (MARIHUANA) Y ADEMÁS PORTA UN EJEMPLAR CANINO SIN BOZAL PITBULL.
DESCARGOS:	NO.

Que el señor **JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni se evidenció la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

RESUELVE:

PRIMERO DECLARAR que el señor **JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR**, identificado con la C.C. No. **1.053.843.663**, incurrió en **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**. Contemplados en el **ARTICULO 140, NUMERAL 7.**

SEGUNDO: IMPONER MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a la **MULTA TIPO DOS** al señor **JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR**, identificado con la C.C. No. **1.053.843.663**, equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, correspondiente a **DCSCIENTO OCHO MIL TRESCIENTO TREINTA Y UN PESO MTE (\$208.331)**, los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45-Municipio de Manizales Nit. 890801053-7, y hacer llegar la copia de consignación a la Inspección Once Urbana de Policía.

TERCERO: INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le **RECOMIENDA** al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

QUINTO: NOTIFIQUESE, la decisión aquí adoptada por **ESTRADOS**, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

SEXTO: RECURSOS, proceder los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA BEROYA ARTEAGA
Inspectora de policía

Beatriz Eugenia Gómez Escobar

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

INFORME:

Para informar a la señora Inspectora Urbana de Policía, que mediante oficio IUP-203-2018 de fecha miércoles 28 de febrero de 2018, se citó al señor **JUAN MANUEL GARIBONA ESCOBAR**, identificado con la C.C. No. **1.053.843.663**, para el día 18 de abril de 2018 a las 3:30 p.m, para que compareciera a Audiencia Pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo N. 17-001-6653, realizada por el CAI DEL CABLE; por tanto, informo que no fue posible ya que la dirección suministrada por el posible infractor es errada.

Beatriz Eugenia Gómez Escobar
BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TEL. 8866329

AUTO DE EJECUTORIA

Procedase a la ejecutoria de la resolución 99 de fecha 18 de abril de 2018, teniendo en cuenta que la decisión fue tomada en Estrados y no se presentaron recursos. Expediente 2316-2018.

Manizales, 18 de abril de 2018.


ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía